



Bogotá, D.C.,

Señor
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición, referente a acciones de control urbano para el Inmueble de Interés Cultural ubicado en la **Calle 137 Sur No. 14-05/21/31/39/47/61/63/35**.

Radicionado IDPC: 20195110080562 del 30 de octubre de 2019

Respetado señor Anónimo:

Hemos recibido su comunicación de la referencia mediante la cual hace una denuncia por aparentes obras ilegales realizadas en el inmueble localizado en la Calle 137 Sur No. 14-05/21/31/39/47/61/63/35, e indica:

"(...) Observamos con preocupación el inicio de una obra nueva, remodelación o de ampliación que afecta a los demás residentes y poseedores del predio; este lote no ha sido desenglobado y en su interior se ubican más unidades habitacionales a cargo de otros titulares de derecho de posesión.

(...)

Por ser un terreno afectado con condición de Bien de Interés Cultural (BIC), éste debe tener unos permisos especiales y la correspondiente expedición de licencia de construcción o ampliación (...).

Solicitamos de manera URGENTE hacer presencia y evitar el avance ilegal o las consecuentes sanciones por el ejercicio de desarrollar obra sin cumplimientos legales y/o administrativos (...)

(...) Lo más importante para la comunidad es suspender la construcción al interior del predio, pues la misma no ostenta licencia de construcción y no pueden realizar mejoras sin el consentimiento de los demás cohabitantes y poseedores del predio (...)"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20193050075141** de 27-11-2019

Pág. 2 de 3

El caso se refiere a un inmueble de interés cultural del Distrito Capital clasificado en la categoría de Conservación Tipológica –‘CT’, según el listado anexo No. 1 del Decreto Distrital 606 de 2001, el cual fue incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018, por lo que cualquier intervención en el mismo (excepto las intervenciones mínimas que deben informarse a este Instituto), deberán tener la respectiva aprobación por medio de resolución emitida por esta entidad, y para el caso en que se requiera de la obtención de licencia de construcción, dicha aprobación actuará como prerrequisito para adelantar el trámite ante una de las Curadurías Urbanas de la ciudad.

Así las cosas, la arquitecta Viviana Gutiérrez profesional adscrita a la Subdirección de Protección e Intervención del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC realizó la revisión de los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial de la entidad y ejecutó una visita de inspección visual el día 20 de noviembre de 2019, lo cual se recopiló en un informe que se anexa al presente oficio.

Una vez revisado el expediente del inmueble del asunto que reposa en el archivo del IDPC, se evidencia que durante el mes de marzo del año en curso, se informó ante esta entidad la ejecución de intervenciones mínimas consistentes en limpieza de tejado del inmueble ubicado en la **Calle 137 Sur No. 14-05**, las cuales se dieron por informadas mediante Radicado IDPC No. 20193060013761 del 12 de marzo de 2019. Una vez realizada la visita, se observó que dichas intervenciones de limpieza no se han realizado recientemente.

Así las cosas, en la fecha en la que se realizó la visita de inspección visual, sólo se obtuvo acceso al interior del predio cuya placa de nomenclatura lo identifica ubicado en la **Calle 137 Sur No. 14-05**, en el cual **NO** se evidenciaron obras en ejecución ni intervenciones recientes. Para los demás inmuebles que hacen parte del predio, **NO** se permitió el acceso al interior y por tanto no fue posible evidenciar si se han llevado a cabo obras de intervención recientes en el mismo. El predio no exhibe ningún tipo de valla de licencia de construcción ni valla de información a terceros.

Respecto al segundo tema, es importante precisar que por las funciones legalmente asignadas al IDPC, no está dentro de nuestras competencias conocer casos por temas de tenencia y/o propiedad de los bienes, situaciones que deben ser dirimidas por los interesados ante la jurisdicción ordinaria.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20193050075141** de 27-11-2019

Pág. 3 de 3

Para cualquier inquietud adicional, usted puede recibir asesoría técnica en las instalaciones de la sede Palomar del IDPC ubicada en la Calle 12B No 2-96 los días martes de 8:00 am a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 pm, con uno de nuestros profesionales quienes gustosamente le asesorarán, o puede solicitar previamente una cita al teléfono 281-3539. Adicionalmente, informamos que el IDPC en la misma sede cuenta con un archivo predial que puede consultarse únicamente de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Teniendo en cuenta que el presente derecho de petición fue presentado por un(a) ciudadano(a) en calidad de anónimo(a) y que no se conoce la información de correspondencia para el envío de la respuesta, la notificación se realizará en los términos establecidos por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

DIEGO JAVIER PARRA CORTÉS

Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio

Proyectó:
Vº Bº Jurídico:
Revisó:

Arq. Viviana Gutiérrez – Arquitecta contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
Abg. Maryluz Loaiza – Abogada contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
Arq. Lida Constanza Medrano – Arquitecta contratista- Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio

Anexos:

Informe IDPC de la visita al inmueble de la Calle 137 Sur No. 14-05/21/31/39/47/61/63/35.
Radicado IDPC 20193060013761 del 12 de marzo de 2019.

Copia:

Alcaldía Local de Usme. Calle 137 B Sur No. 14-24. Tel: 769-3100. (Copia Informe de la visita al inmueble de la Calle 137 Sur No. 14-05/21/31/39/47/61/63/35).